
CANDRIAM MONEY MARKET

SICAV de derecho luxemburgués

Domicilio social: 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette

Registro Mercantil de Luxemburgo n.º B-26803

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas DE CANDRIAM MONEY MARKET (en adelante denominada la «**SICAV**»), con domicilio social en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, a asistir a la junta general extraordinaria de la SICAV (en adelante, la «**Junta**»), que se celebrará el **10 de abril de 2019**, a las **10.30 horas (hora de Luxemburgo)**, en las oficinas de **Candriam Luxembourg** **sitas en 19-21, route d’Arlon, Serenity – Bloc B, L-8009 Strassen** para deliberar acerca del siguiente orden del día:

1. Modificación del artículo 1 de los estatutos para indicar que la SICAV cumple los requisitos de fondo monetario conforme a la definición recogida en el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario;
2. Modificación del artículo 3 de los estatutos para actualizar las leyes y los reglamentos aplicables a la SICAV del modo siguiente:
*«El objetivo exclusivo de la SICAV consiste en invertir los fondos que dispone en activos financieros líquidos a corto plazo de conformidad con las disposiciones (i) de la Ley de 2010 y (ii) del Reglamento 2017/1131, con vistas a distribuir los riesgos de inversión y hacer que los accionistas puedan aprovechar los resultados de la gestión de sus activos.
La SICAV podrá adoptar cualesquiera medidas y realizar cualesquiera operaciones que estime útiles de cara al cumplimiento y al desarrollo de su objeto social, dentro de los límites autorizados por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131.»*
3. Modificación del artículo 5 de los estatutos para indicar, entre otras cosas, que (i) cada subfondo cumple los criterios de un fondo monetario estándar o a corto plazo con un valor liquidativo variable conforme a la definición de tales términos en el Reglamento 2017/1131 y según se especifica en los documentos de venta, y (ii) el producto de cualquier emisión de acciones de una clase determinada se invertirá en activos financieros líquidos a corto plazo conforme a la política de inversión determinada por el Consejo de Administración para el subfondo en cuestión, habida cuenta de las restricciones de inversión previstas en la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131 o adoptadas por el Consejo de Administración;
4. Modificación del artículo 11 de los estatutos para introducir la posibilidad para el Consejo de Administración de rechazar la emisión de acciones y la inscripción de la transmisión de acciones o de proceder a un reembolso obligatorio si el Consejo de Administración opina que la tenencia de una persona alcanza una concentración que le permitiría, en opinión del Consejo de Administración, hacer peligrar la liquidez de la SICAV o de alguno de sus subfondos que cumple los criterios de fondo monetario en el sentido del Reglamento 2017/1131;
5. Modificación del artículo 12 de los estatutos para introducir (i) el hecho de que la SICAV calculará periódicamente el valor liquidativo, conforme a la periodicidad que establezca el Consejo de Administración, pero en ningún caso menos de una vez cada día hábil bancario, (ii) el método de redondeo aplicado por la SICAV, y (iii) el método de valoración de los activos de los subfondos;
6. Modificación del artículo 17 de los estatutos para indicar (i) que los activos de los diferentes subfondos se invertirán en activos financieros autorizados por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131, (ii) expresamente todas las administraciones, instituciones u organizaciones que emiten o garantizan, individual o conjuntamente, los instrumentos del mercado monetario en los que pueden invertir los subfondos hasta el 100 % de sus activos, (iii) que la SICAV no invertirá más del diez por ciento (10 %) del patrimonio neto de un subfondo en participaciones o acciones de fondos monetarios en el sentido del Reglamento 2017/1131, a no ser que los documentos de venta prevean otra cosa, (iv) que los subfondos pueden suscribir, adquirir y/o poseer títulos emitidos por otros subfondos de la SICAV conforme a lo permitido por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131, y (v) que el Consejo de Administración puede crear estructuras de tipo principal-subordinado conforme a las condiciones estipuladas por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131;

-
7. Inserción de un nuevo artículo 24 en los estatutos en el que se detallará el procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia de la sociedad gestora y, por consiguiente, reenumeración de los artículos siguientes;
 8. Modificación del artículo 30 de los estatutos para indicar que todos los asuntos que no se contemplen en los estatutos se regirán por las disposiciones de la ley luxemburguesa de diez de agosto de mil novecientos quince sobre las sociedades mercantiles y por las disposiciones de sus leyes modificativas, así como por las de la Ley de 2010 y las del Reglamento 2017/1131;
 9. Varios.
 10. Entrada en vigor de las modificaciones de los estatutos el día siguiente de la Junta.

Se informa a los accionistas de que los puntos indicados en el orden del día de la Junta exigen que al menos la mitad de las acciones en circulación esté representada en dicha junta. Para ser válidas, las resoluciones deberán reunir al menos dos tercios de los votos emitidos.

Si no se alcanzase dicho cuórum, se convocará una segunda junta con el mismo orden del día, en la que no obstante, no se aplicará ningún requisito de cuórum.

El cuórum y la mayoría se determinarán en función de las acciones emitidas y en circulación, el quinto día anterior a la Junta, es decir, el **5 de abril de 2019, a medianoche** (hora de Luxemburgo). Los derechos de un accionista de participar en una Junta y de ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones se determinan en función de las acciones ostentadas por dicho accionista en esa misma fecha.

Si Vd. no puede acudir a la Junta, tiene la posibilidad de solicitar su representación mediante entrega del poder adjunto. Le rogamos que complete y firme el poder y lo reenvíe antes del día **5 de abril de 2019** a Candriam Luxembourg, 19-21, route d'Arlon, Serenity – Bloc B, L-8009 Strassen, por correo dirigido a la atención de Legal Fund Management (legal_fund_management@candriam.com), por motivos de organización.

Por motivos de organización, se ruega a los accionistas que deseen asistir personalmente a la Junta que se inscriban antes del **5 de abril de 2019** comunicándolo a Candriam Luxembourg, 19-21, route d'Arlon, Serenity – Bloc B, L-8009 Strassen, a la atención de Legal Fund Management (legal_fund_management@candriam.com).

El borrador de las modificaciones propuestas a los estatutos puede obtenerse de forma gratuita en Candriam Luxembourg.

El Consejo de Administración.

PODER

El (los) abajo firmante(s)

Titular(es) de _____ acciones de la sociedad:

CANDRIAM MONEY MARKET
SICAV de derecho luxemburgués
14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette
Nº B-26803 del Registro Mercantil de Luxemburgo

Otorga(n) por la presente un poder a _____ o al Presidente de la Junta para representarle(s) en la Junta General Extraordinaria de dicha sociedad, que tendrá lugar el día **10 de abril 2019** a las **10:30 (hora de Luxemburgo)** en los locales de Candriam Luxembourg, 19-21, route d'Arlon, Serenity – Bloc B, L-8009 Strassen, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
1. Modificación del artículo 1 de los estatutos para indicar que la SICAV cumple los requisitos de fondo monetario conforme a la definición recogida en el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario;			
2. Modificación del artículo 3 de los estatutos para actualizar las leyes y los reglamentos aplicables a la SICAV del modo siguiente: <i>«El objetivo exclusivo de la SICAV consiste en invertir los fondos que dispone en activos financieros líquidos a corto plazo de conformidad con las disposiciones (i) de la Ley de 2010 y (ii) del Reglamento 2017/1131, con vistas a distribuir los riesgos de inversión y hacer que los accionistas puedan aprovechar los resultados de la gestión de sus activos. La SICAV podrá adoptar cualesquiera medidas y realizar cualesquiera operaciones que estime útiles de cara al cumplimiento y al desarrollo de su objeto social, dentro de los límites autorizados por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131.»</i>			
3. Modificación del artículo 5 de los estatutos para indicar, entre otras cosas, que (i) cada subfondo cumple los criterios de un fondo monetario estándar o a corto plazo con un valor liquidativo variable conforme a la definición de tales términos en el Reglamento 2017/1131 y según se especifica en los documentos de venta, y (ii) el producto de cualquier emisión de acciones de una clase determinada se invertirá en activos financieros líquidos a corto plazo conforme a la política de inversión determinada por el Consejo de Administración para el subfondo en cuestión, habida cuenta de las restricciones de inversión previstas en la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131 o adoptadas por el Consejo de Administración;			
4. Modificación del artículo 11 de los estatutos para introducir la posibilidad para el Consejo de Administración de rechazar la emisión de acciones y la inscripción de la transmisión de acciones o de proceder a un reembolso obligatorio si el Consejo de Administración opina que la tenencia de una persona alcanza una concentración que le permitiría, en opinión del Consejo de Administración, hacer peligrar la liquidez de la SICAV o de alguno de sus subfondos que cumple los criterios de fondo monetario en el sentido del Reglamento 2017/1131;			

5.	Modificación del artículo 12 de los estatutos para introducir (i) el hecho de que la SICAV calculará periódicamente el valor liquidativo, conforme a la periodicidad que establezca el Consejo de Administración, pero en ningún caso menos de una vez cada día hábil bancario, (ii) el método de redondeo aplicado por la SICAV, y (iii) el método de valoración de los activos de los subfondos;			
6.	Modificación del artículo 17 de los estatutos para indicar (i) que los activos de los diferentes subfondos se invertirán en activos financieros autorizados por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131, (ii) expresamente todas las administraciones, instituciones u organizaciones que emiten o garantizan, individual o conjuntamente, los instrumentos del mercado monetario en los que pueden invertir los subfondos hasta el 100 % de sus activos, (iii) que la SICAV no invertirá más del diez por ciento (10 %) del patrimonio neto de un subfondo en participaciones o acciones de fondos monetarios en el sentido del Reglamento 2017/1131, a no ser que los documentos de venta prevean otra cosa, (iv) que los subfondos pueden suscribir, adquirir y/o poseer títulos emitidos por otros subfondos de la SICAV conforme a lo permitido por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131, y (v) que el Consejo de Administración puede crear estructuras de tipo principal-subordinado conforme a las condiciones estipuladas por la Ley de 2010 y el Reglamento 2017/1131;			
7.	Inserción de un nuevo artículo 24 en los estatutos en el que se detallará el procedimiento de evaluación interna de la calidad crediticia de la sociedad gestora y, por consiguiente, reenumeración de los artículos siguientes;			
8.	Modificación del artículo 30 de los estatutos para indicar que todos los asuntos que no se contemplen en los estatutos se regirán por las disposiciones de la ley luxemburguesa de diez de agosto de mil novecientos quince sobre las sociedades mercantiles y por las disposiciones de sus leyes modificativas, así como por las de la Ley de 2010 y las del Reglamento 2017/1131;			
9.	Varios.			
10.	Entrada en vigor de las modificaciones de los estatutos el día siguiente de la Junta.			

Y por consiguiente, para que puedan asistir a dicha junta y a aquella que tenga lugar con posterioridad si la primera no pudiese deliberar; participar en cualesquiera deliberaciones, votar cualesquiera decisiones que guarden relación con el orden del día establecido previamente y para los efectos anteriores; adoptar cualesquiera medidas que estime oportunas mirando por el interés de la sociedad; aprobar y firmar cualesquiera actas y documentos; sustituir y por lo general, hacer todo cuanto sea necesario de cara a la ratificación.

Para poder ser representado con validez en dicha Junta, le rogamos nos reenvíe el presente poder debidamente cumplimentado, fechado y firmado, a Candriam Luxembourg, 19-21, route d'Arlon, Serenity – Bloc B, L-8009 Strassen, a la atención de Legal Fund Management (legal_fund_management@candriam.com) **antes del día 5 de abril de 2019**, siendo ésta la fecha límite.

Dado en _____, a fecha de _____ de _____ de 2019

Firma